

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

1



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, siete (7) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente

Demandante. Transmisora colombiana de energía S.A.S. ESP.

Demandado. Aurelio acosta gomez

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00130-00.

Revisado el presente proceso en el acápite de demandado y descripción del predio el cual es baldío, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.7.5.2. del decreto 1073 del 2015 " De la demanda. La demanda se dirigirá contra los titulares de derechos reales principales sobre los respectivos bienes y deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y a ella se adjuntarán solamente, los siguientes documentos:"

Como quiera que nos encontramos ante un predio BALDIO Le corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT- acorde a lo preceptuado en el acuerdo 29 del 31 de agosto de 2017 por el cual se establece los lineamientos para la regulación y formalización de las servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública sobre los predios baldíos de la Nación " Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Este Acuerdo se aplica únicamente para la regulación y formalización de

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública e interés social que recaigan sobre predios baldíos de la Nación. (...)”

Así las cosas, se rechazarán la demanda, se ordenará su envío a la Agencia Nacional de Tierras ANT pues de acuerdo con la información de la demanda le corresponde conocer de los asuntos para la regulación y formalización de las servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública sobre los predios baldíos de la Nación la Agencia Nacional de Tierras.

En cuanto, al reconocimiento de mejoras de los poseedores o tenedores se deberá adelantar el proceso correspondiente y no el de imposición de servidumbre eléctrica, Por lo anterior, el Juzgado,
RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por carecer éste despacho de competencia para su trámite.

2. Ordenar el envío de la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

3



3. De ésta determinación consignar la anotación correspondiente en los libros.

4. Archívese lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.	
<u>No. 61 de hoy 8 DE - julio -de 2021 .</u>	
SECRETARIA.	ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>